



Santiago, 30 de noviembre de 2017

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449
Presente

**Liberty Compañía de Seguros
Generales S.A.**

Hendaya 60, Piso 10, Las Condes,
Santiago de Chile
Teléfono: (56-2) 397 2000
Fax: (56-2) 397 2060
www.libertyseguros.cl

HECHO ESENCIAL
LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.
Sociedad Anónima Especial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores (la “LMV”), y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30 y en las Circulares N° 662 y 991 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y encontrándome debidamente facultado al efecto, por la presente vengo en comunicar a Ud., en carácter de hecho esencial de LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. (la “Sociedad”), lo siguiente:

Que en sesión de directorio de la Sociedad celebrada con esta misma fecha, se acordó citar a junta extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 22 de diciembre de 2017, a las 10:00 horas (indistintamente la “Junta”), en Avenida Andrés Bello N° 2457, piso 12, Torre Dos Costanera Center, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, a fin de conocer y pronunciarse sobre las siguientes materias:

i) Aumentar el capital de la Sociedad por la suma de hasta \$18.850.000.000.- mediante la emisión de 1.150.113.343 nuevas acciones de pago o la cantidad de acciones que la Junta determine al efecto; al precio y demás condiciones que acuerde la junta extraordinaria de accionistas, pudiendo también acordarse delegar en el directorio la determinación de las condiciones de colocación de las acciones. El aumento de capital propuesto tiene como objeto permitir a la Sociedad estar en condiciones de dar cumplimiento a los requerimientos de capital mínimo de conformidad con la legislación y normativa aplicable a la industria de seguros, en caso de variaciones de sus índices financieros;

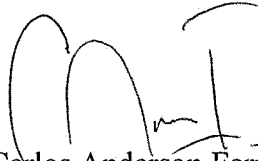
ii) De ser aprobado el aumento de capital, acordar la modificación del artículo quinto permanente y el artículo transitorio de los estatutos sociales, con el objeto de reflejar en los estatutos de la Sociedad dicho aumento de capital;

iii) De ser aprobado el aumento de capital, facultar al directorio de la Sociedad para dar curso al proceso de emisión y colocación de acciones de pago que la junta extraordinaria de

accionistas acuerde emitir, ya sea en una o más parcialidades, una vez que la Superintendencia de Valores y Seguros hubiere aprobado a su vez el aumento de capital; y

iv) Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para legalizar y hacer efectivas las reformas estatutarias antes indicadas.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Carlos Anderson Ferrer
Gerente de Finanzas
Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.